

CONTRATO DE CONSULTORIA

Nosotros **OMAR EDGARDO RIVERA PACHECO**, mayor de edad, casado, Hondureño, Ingeniero Industrial, portador de la tarjeta de identidad número 0501-1971-05710 y vecino de esta ciudad, accionando en su condición de Secretario Ejecutivo y Representante Legal del Foro Nacional de Convergencia (**FONAC**), organismo creado por el Estado de Honduras mediante Decreto N° 155-94 emitido por el Congreso Nacional con fecha 4 de noviembre de 1994 y reformada su Ley de creación, por Decreto Legislativo N° 286-2009 que contiene la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación para Honduras, adoptado por el Congreso Nacional el 13 de enero de 2010; cargo para el cual fue nombrado el 27 de enero de 2020, en Asamblea Extraordinaria, tal como consta en el Acta N° 02-2020 correspondiente a la Sesión celebrada en esa fecha por los Miembros del **FONAC**, que en lo sucesivo se denominará el CONTRATISTA y JOSE RICARDO TAPIA PEREZ, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de Identidad No 0801-1983-18141, **Ingeniero en Sistemas** actuando por sí misma y quien en adelante se denominara " LA CONSULTOR", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente contrato de consultoría que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Duración: Este contrato estará con la obligación de entrega de productos en forma indistinta de tiempo., sin embargo, el consultor estará obligado a su entrega en un plazo máximo de 30 días a partir de la firma del contrato.

SEGUNDA: Responsabilidades: EL CONSULTOR se compromete a desempeñar personalmente, bajo la continua subordinación o dependencia directa del Contratante las siguientes funciones y/o actividades:

I. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS

Responsable de desarrollar junto al equipo técnico de la Unidad de Veeduría Social el proyecto de diseño, desarrollo e implementación de dos encuestas una encuesta que incluyan una lista de verificación de elementos clave para evaluar las condiciones óptimas de la Red hospitalaria concentrada en hospitales Básicos, Generales, de especialidades e Instituto. La encuesta se basará en las fichas técnicas de veeduría social y se adaptará de manera adecuada a cada nivel de atención correspondiente.

Este proceso de recopilación de datos podrá ser realizado a través de diferentes dispositivos utilizados en el mercado tecnológico, como celulares, tabletas y computadoras, mediante un navegador web de preferencia del usuario. Esto reducirá el tiempo requerido y minimizará la posibilidad de errores de transcripción. Además, permitirá una gestión eficiente de los datos recopilados, facilitando su posterior análisis y uso.

II. PRODUCTO ENTREGABLE

El (la) consultor (a) deberá elaborar dos fichas digitales en la plataforma de relaciones cuantitativas, utilizando las diseñadas para tales efectos por la Unidad de Veeduría social del FONAC.



CONTRATO DE CONSULTORIA

III. FORMACIÓN ACADÉMICA

- Ingeniero en Informática y/o campos relacionados.
- Conocimiento adecuado para el puesto y/o cargo.
- Experiencia y conocimiento en el manejo de bases de datos.

IV. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

- Desarrollar y habilitar un sistema informático que permita contar con dos formularios digitales de las fichas de veeduría social diseñadas por la Unidad de Veeduría Social del FONAC para los hospitales en sus categorías Básicos, Generales y Especialidades e Institutos en la plataforma de relaciones cuantitativas del FONAC, cuyo contenido será proporcionado por la Unidad Técnica de veeduría social en sus versiones de Microsoft Word, para el procesamiento en el sistema informático diseñado, su almacenamiento de información y generar los correspondientes reportes de salida.
- Diseñar las fichas digitales del cuestionario en formato amigable y fácil llenado para los usuarios, asimismo contener opciones de selección y campos abiertos para ingresar comentarios. Además, se debe garantizar que solo un usuario específico pueda ingresar los datos correspondientes a la observación.
- Garantizar que los formularios digitales contengan todas las variables que forman parte de la encuesta técnica diseñada por la unidad de veeduría social, concentrada en datos generales de los centros hospitalarios dividida en secciones, abarcando aspectos como generalidades de la red, sección descriptiva de los servicios ofertados de conformidad a la categorización de hospitales básicos, generales, especialidades e instituto, sistema nacional de referencia y respuesta SINARR, condiciones de infraestructura, descripción del recurso humano, atenciones, manejo de residuos sólidos y mecanismo de veeduría social.
- Realizar prueba piloto de ingreso de los datos en el formulario digital para verificar que los campos estén redactados correctamente y que las validaciones sean adecuadas.
- Capacitar al personal técnico para recopilar y capturar los datos a través de las encuestas digitales en la plataforma.
- Verificar junto al personal técnico de la unidad de veeduría social cada sección de la encuesta para asegurar la precisión y la calidad de los datos recopilados, garantizando que todos los campos de la encuesta se completen adecuadamente, evitando omisiones o errores. También se establecerán mecanismos de validación para asegurar la consistencia de los datos ingresados.



CONTRATO DE CONSULTORIA

V. PAZO DE EJECUCION

La ejecución del proyecto comenzará al día siguiente de la firma del contrato o de recibir la orden de servicio.

CUARTA: Instrumentos, Útiles, Mobiliario, Equipo, Materiales de Trabajo e Inventarios

Asignados: EL CONTRATANTE se compromete a proporcionar a el "**CONSULTOR**", oficina con equipo adecuado, transporte para fines de su trabajo y en fin, cuantas facilidades sean necesarias para el desempeño de sus funciones y tareas, incluyendo viáticos y gastos de viaje cuando tenga que realizar labores fuera de su lugar de trabajo, a cuyo efecto **EL CONSULTOR** se obliga a lo siguiente:

- a) A cuidar con el mayor esmero y eficacia los instrumentos, útiles, mobiliario, equipo, materiales e inventarios asignados que **EL CONTRATANTE**, le proporcione para realizar su Consultoría, por lo tanto se responsabiliza del buen cuidado de los mismos, siendo por su cuenta la reposición en caso de extravío, daño o deterioro, a excepción que se trate del desgaste por el uso normal;
- b) Que entendido y aceptado por **EL CONSULTOR** que dicha responsabilidad cubre hasta la fecha que le corresponda devolver dichos instrumentos, útiles, mobiliario, equipo, materiales e inventarios por cualquier motivo e.,
- c) Igualmente es entendido y aceptado por **EL CONSULTOR**, que desde esta fecha reconoce el valor que aparece en el inventario, y autoriza a **EL CONTRATANTE** para que le deduzca de sus Honorarios, el valor de dichos instrumentos, útiles, mobiliario, equipo, materiales o inventarios que haya perdido, extraviado, dañado, o deteriorado, salvo que se trate del desgaste normal por el uso de los mismos.

QUINTA : Honorarios pactados : LA CONSULTOR devengará la suma de NOVENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS) (L.90,000.00), que le será cancelado mediante cheque o transferencia bancaria pactando un **65%** de anticipo a la firma de este contrato y el restante 35% el día que concluya la presente consultoría, y de conformidad a lo pactado en el presente contrato. Asimismo, se le deberá retener el ISR equivalente al 12.5% del valor del contrato



CONTRATO DE CONSULTORIA

SEXTA : Confidencialidad de Información: Queda expresamente convenido que todos los trabajos que **LA CONSULTOR** lleve a cabo por este Contrato, son propiedad de **EL CONTRATANTE** y que la información y documentación que maneje tendrán carácter confidencial.

SEPTIMA: Lugar de Trabajo. - **LA CONSULTOR** realizará sus funciones en las oficinas de **EL CONTRATANTE** o en lugar que así lo decidiera el **CONSULTOR**, siempre en función del cumplimiento de la entrega de los productos descritos en el presente contrato.

OCTAVA: Causas de Terminación del Contrato de Consultoría: El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) De común acuerdo entre las partes;
- b) A solicitud de una de las partes por motivos de fuerza mayor debidamente justificada y aceptada por la otra parte; y,

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, a los 05 días del mes de junio 2023.


OMAR EDGARDO RIVERA PACHECO
EL CONTRATISTA




JOSE RICARDO TAPIA PEREZ
LA CONSULTOR

CONTRATO TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros **OMAR EDGARDO RIVERA PACHECO**, mayor de edad, casado, Hondureño, Ingeniero Industrial, portador de la tarjeta de identidad número 0501-1971-05710 y vecino de esta ciudad, accionando en su condición de Secretario Ejecutivo y Representante Legal del Foro Nacional de Convergencia (**FONAC**), organismo creado por el Estado de Honduras mediante Decreto N° 155-94 emitido por el Congreso Nacional con fecha 4 de noviembre de 1994 y reformada su Ley de creación, por Decreto Legislativo N° 286-2009 que contiene la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación para Honduras, adoptado por el Congreso Nacional el 13 de enero de 2010; cargo para el cual fue nombrado el 27 de enero de 2020, en Asamblea Extraordinaria, tal como consta en el Acta N° 02-2020 correspondiente a la Sesión celebrada en esa fecha por los Miembros del **FONAC**, que en lo sucesivo se denominará y **ORISON ANDRÉS MURILLO PÉREZ**, Mayor de edad, Hondureña, titular de la tarjeta de identidad No. 0823-1996-00143, actuando por sí misma y quien en adelante se denominara "**EL TRABAJADOR**", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente contrato de Trabajo por tiempo indefinido que se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera: La duración de este contrato será por tiempo determinado, comenzando su vigencia a partir del 1 de junio de 2023 al 31 de noviembre de 2023.

Segunda: "**EL TRABAJADOR**" se compromete a desempeñar individualmente su trabajo bajo la supervisión de "**EL PATRONO**"

- a) Asistir a la Coordinación de la unidad de veeduría social en las tareas asignadas vinculadas al trabajo de la unidad.
- b) Recepcionar y digitalizar en el sistema la información de datos recopilados en las fichas físicas de las líneas de veeduría social implementadas por el FONAC.
- c) Organizar y compilar las fichas físicas y digitales de veeduría social.
- d) Elaborar un catálogo físico y digital de todas las herramientas de veeduría social diseñadas e implementadas, para el mejor uso y ubicación de las mismas.
- e) Colaborar en la preparación y generación de reportes de salida de datos de información requerida, con los técnicos especialistas de la unidad.
- f) Colaborar con la reproducción y elaboración de materiales, presentaciones y otras relacionadas al trabajo de la unidad.
- g) Otras actividades que la coordinación de la Unidad y el Secretario Ejecutivo del FONAC le asignen.

Tercera: Beneficios, Responsabilidades y Prohibiciones: **EL TRABAJADOR** gozará de los beneficios establecidos en el Código del Trabajo, así como a respetar sus responsabilidades y las prohibiciones establecidas en esta normativa laboral y el reglamento interno del FONAC.

CUARTA: Horario de Trabajo: La jornada de trabajo será diurna, con un horario de **09:00 a.m. a 05:00. p.m.** de lunes a viernes; manifestando **EL TRABAJADOR** que acepta, y desde ya, da su consentimiento para que **EL PATRONO** implemente cambios del horario de la jornada normal de trabajo, cuando ello fuere necesario para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales.

QUINTA: Vacaciones: **EL TRABAJADOR** tendrá derecho a disfrutar de vacaciones, mismas que serán señaladas oficialmente por **EL PATRONO** en la forma, tiempo y condiciones que establece el Código del Trabajo.

SEXTA: Días de Descanso y Feriados: **EL TRABAJADOR** gozará de dos (2) días de descanso por cada cinco (5) de trabajo, preferiblemente los sábados y domingos, así como todos los días feriados estipulados en el Código del Trabajo.

SÉPTIMA: Instrumentos, Útiles, Mobiliario, Equipo, Materiales de Trabajo e Inventarios Asignados: **EL PATRONO** se compromete a proporcionar a "**EL TRABAJADOR**", oficina con equipo adecuado, transporte para fines de su trabajo y en fin, cuantas facilidades sean necesarias para el desempeño de sus funciones y tareas, incluyendo viáticos y gastos de viaje cuando tenga que realizar labores fuera de su lugar de trabajo, a cuyo efecto **EL TRABAJADOR** se obliga a lo siguiente:



- a) A cuidar con el mayor esmero y eficacia los instrumentos, útiles, mobiliario, equipo, materiales e inventarios asignados que **EL PATRONO** le proporcione para realizar su trabajo, por lo tanto se responsabiliza del buen cuidado de los mismos, siendo por su cuenta la reposición en caso de extravío, daño o deterioro, a excepción que se trate del desgaste por el uso normal;
- b) Que entendido y aceptado por **LA TRABAJADOR** que dicha responsabilidad cubre hasta la fecha que le corresponda devolver dichos instrumentos, útiles, mobiliario, equipo, materiales e inventarios por cualquier motivo (sea por solicitud de **EL PATRONO**, por renuncia, despido, etc.); y,
- c) Igualmente es entendido y aceptado por **EL TRABAJADOR**, que desde esta fecha reconoce el valor que aparece en el inventario, y autoriza a **EL PATRONO** para que le deduzca de su salario, o cualquier otra forma de remuneración que se le adeude, el valor de dichos instrumentos, útiles, mobiliario, equipo, materiales o inventarios que haya perdido, extraviado, dañado, o deteriorado, salvo que se trate del desgaste normal por el uso de los mismos.

NOVENA: Remuneración: **EL TRABAJADOR** devengará un salario ordinario mensual de DIECISIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 17,000.00), que le será cancelado mediante cheque o transferencia bancaria el día 20 de cada mes, quien autoriza a **EL PATRONO** para que retenga de su salario las deducciones legalmente establecidas. Asimismo, **EL TRABAJADOR** tendrá derecho al pago del décimo tercer mes en concepto de aguinaldo y del décimo cuarto mes, anualmente o en forma proporcional al tiempo trabajado.

DÉCIMA: Confidencialidad de Información: Queda expresamente convenido que todos los trabajos que **LA TRABAJADOR** lleve a cabo por este Contrato, son propiedad de **EL PATRONO** y que la información y documentación que maneje tendrán carácter confidencial.

DÉCIMA PRIMERA: Lugar de Trabajo.- **EL TRABAJADOR** realizará sus funciones en las oficinas de **EL PATRONO** en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, siendo esta su sede de trabajo; no obstante, podrá ser asignado para ejecutar labores dentro o fuera del país de acuerdo con la proyección y necesidades de **EL PATRONO**.

DÉCIMA SEGUNDA: Dependientes de EL TRABAJADOR: **EL TRABAJADOR** declara que las siguientes personas dependen económicamente de él:

DÉCIMA TERCERA: Causas de Terminación del Contrato: El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) De común acuerdo entre las partes;
- b) A solicitud de una de las partes por motivos de fuerza mayor debidamente justificada y aceptada por la otra parte; y,
- c) Por cualquiera de las causas consignadas en los artículos 111, 112 y 114 del Código del Trabajo.
- d) Por falta de asignación presupuestaria ordinaria de parte del Estado al FONAC.

DÉCIMA CUARTA: Efectos del Incumplimiento del Contrato: El incumplimiento de **EL PATRONO** o **EL TRABAJADOR**, de lo estipulado en el presente contrato dará lugar a la rescisión inmediata del mismo y la parte perjudicada estará facultada para ejercer las acciones correspondientes.

DÉCIMA QUINTA: Competencia y Jurisdicción.- Ambas Partes se someterán a las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo que emita **EL PATRONO**, cuyo contenido se le hará saber a **EL TRABAJADOR**. Además, ambas Partes renuncian a su domicilio y se someten expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán, con sede en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, para ejercer los derechos y acciones que se puedan derivar del presente Contrato en caso de controversia.



En fe de todo lo antes expuesto, firmamos el presente Contrato por duplicado en Original, recibiendo EL PATRONO una copia original y EL TRABAJADOR otra copia Original.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, a los 1 días del junio del año 2023.

OMAR EDGARDO RIVERA

"EL PATRONO"



ORISON ANDRÉS MURILLO PÉREZ

"EL TRABAJADOR"

